

Veintidós de septiembre de dos mil diecinueve.

Extraproceso	: AMPARO DE POBREZA
Solicitante	: STEFFANY POLANIA JHON JAIME MENDEZ AMAYA
Radicación	: 631904089002 2022 00019-00
Sustanciación	: 0346

Examinado el escrito de solicitud de AMPARO DE POBREZA de la referencia se tiene que con la misma se pretende la designación de profesional del derecho a fin de que adelante proceso de CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Para resolver la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por los señores STEFFANY POLANIA y JHON JAIME MENDEZ AMAYA, debemos tener en cuenta que los solicitantes residen en el municipio de Montenegro Quindío, por lo que de iniciarse el proceso sería en el lugar de residencia de los solicitantes o demandantes en el presente caso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que conforme a la normatividad vigente, el competente para conocer del proceso de CONTRATO DE COMPRAVENTA, que pretenden adelantar los solicitantes, es el Juzgado Promiscuo Municipal del Montenegro Quindío, este despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud por cuanto la misma debe ser presentada ante el Juzgado de Reparto de Montenegro Quindío, por lo que se remitirá la presente solicitud a dicha ciudad, para que surta el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21074f645236273c150329a7f5fa8c39a0880b40c4e8203a80e93dae9ffea2e9**

Documento generado en 22/09/2022 01:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>